

COMUNICADO
DEDUCCIONES BASE GRAVABLE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO-OFICINA DE NÓMINA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
2026

De acuerdo con el **Artículo 387 del Estatuto Tributario**, los trabajadores tienen derecho a la deducción de la base de retención en la fuente por los siguientes conceptos:

1. Pagos de medicina prepagada o contratos de salud (no POS).
2. Intereses pagados por créditos de vivienda (hipotecarios y leasing habitacional).
3. Aportes voluntarios a fondos de pensiones o cuentas AFC.
4. Deducción por dependientes.

Es importante aclarar que el registro de estos beneficios **no elimina** la retención en la fuente; como su nombre lo indica, es un "beneficio" que genera una disminución en la base gravable sobre la cual se calcula el impuesto.

Vigencia de los certificados: Tenga en cuenta que los certificados aportados entre marzo de 2026 y marzo de 2027 (correspondientes a pagos realizados durante la vigencia 2025 y dependientes) perderán validez a partir del **15 de abril de 2027**.

Para dar cumplimiento a dicha normativa, la Oficina de Nómina diseñó los siguientes formatos de solicitud para el año gravable 2026, los cuales deben diligenciarse en su totalidad y firmarse según sea su caso:

- Deducción por dependientes.
- Deducción por intereses de crédito hipotecario y leasing habitacional.
- Deducción por pagos a medicina prepagada y contratos de salud no POS.

Si desea aplicar a estos beneficios tributarios durante la vigencia 2026, debe radicar los documentos soporte según lo indicado en el Artículo 387 del Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 999 de 2013, **correspondientes a los pagos realizados durante el año 2025**.

MEDICINA PREPAGADA / CONTRATOS DE SALUD NO POS	INTERESES DE CREDITO HIPOTECARIO / LEASING HABITACIONAL	APORTES VOLUNTARIOS DE PENSIONES / CUENTAS AFC	DEPENDIENTES	
			TIPO DE DEPENDENCIA	DOCUMENTO SOPORTE
Certificado que acredita los pagos por salud, con la siguiente información: * Nombre o razón Social y Nit de la entidad beneficiaria del pago. * Monto total de los pagos * Concepto de los pagos * Período al cual corresponden * Nombre y NIT de los beneficiarios de los respectivos servicios	Certificado para declaración de renta y deducción de intereses, con la siguiente información * Nombre o razón Social y Nit de la entidad beneficiaria del pago. * Período que está certificando * Monto original del Préstamo * Saldo a 31 de diciembre del año gravable (2025). * Saldo a 31 de diciembre del año anterior (2024). * Total pagado por todo concepto * Suma deducible de acuerdo con lo pagado Parágrafo 7, Artículo 1.2.4.1.6 Decreto 1625/2016: "(...) La deducción podrá ser solicitada en su totalidad en cabeza de una ellas, siempre y cuando manifiesten bajo la gravedad del juramento que la otra persona no la ha solicitado." En el formato se encontrará esta opción, recuerde que debe estar firmado.	Oficio y Certificación de la cuenta destino de los descuentos, el oficio debe indicar: * Monto del valor que quiere se deduzca por nómina. * Entidad Bancaria con su respectivo NIT Las cantidades que contenga el certificado se expresará únicamente en pesos (D.R. 331/76 ART.3)	Hijos menores de 18 años e hijos entre 18 y 25 años cuando se encuentre financiando su educación (Ley 2411 de 2024)	Oficio o Formato <u>FIRMADO</u> , en el que indique: Del funcionario/docente: • Nombres y apellidos completos • Tipo y número de documento • Dirección de notificación • Teléfono fijo y móvil • Correo electrónico Del Beneficiario: • Nombres y apellidos completos • Tipo y número de documento de identidad • Edad • Parentesco
			Originada en factores físicos y psicológicos de: • Hijos mayores de 18 años • Cónyuge/compañero(a) permanente • Padres y hermanos	* Para hijos que sean certificados por el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad determinada por las normas vigentes * Para Cónyuge, padres y hermanos Certificado emitido por Medicina Legal
			Por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a 260 UVT (\$13.617.240 año 2026) de: • Cónyuge/compañero(a) permanente • Padres y hermanos	Certificación de contador público, en la que conste la ausencia de ingresos, o ingresos en el año menores a 260 UVT

Observaciones sobre los Dependientes

En el caso de dependientes por hijos menores de 18 años, o hijos entre 18 y 25 años con educación financiada por el funcionario, se puede radicar el formato diligenciado o un oficio. Para que el documento se considere bajo **gravedad de juramento**, debe estar firmado por el funcionario de forma física y luego ser escaneado para su radicación. **No es necesario que el oficio sea notariado.**

Radicar solicitud

Debe radicar su solicitud al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, adjuntando los documentos escaneados a más tardar el **1 de abril de 2026**.

Tenga en cuenta que la Secretaría de Educación del Distrito maneja una nómina mensual y un cronograma de ingreso de novedades (generalmente los tres primeros días hábiles de cada mes). Por esta razón, las solicitudes de beneficios tributarios radicadas hasta el **1 de abril de 2026** se aplicarán en la nómina de dicho mes.

Aquellas solicitudes que se radiquen después de esta fecha serán tramitadas para la nómina del mes siguiente a la radicación.

Observaciones:

- **Anualidad:** El formato de dependientes debe aportarse cada año.
- **Aportes voluntarios:** Los aportes a fondos de pensiones voluntarias y cuentas de ahorro AFC se deducen de la base de retención en la fuente, siempre que el descuento se realice por nómina.
- **Tipo de trámite:** Al ser solicitudes personales, **No** deben radicarse como un documento interno a través del SIGA, Los documentos internos son exclusivos para trámites entre oficinas.
- **Requisitos:** Solo se tramitarán las solicitudes que cuenten con la documentación completa. En caso de alguna inconsistencia, se le informará para que radique nuevamente su solicitud con todos los requisitos en debida forma.

Información de interés:

El **Artículo 383, Parágrafo 3 del Estatuto Tributario**, señala:

(...) Las personas naturales podrán solicitar la aplicación de una tarifa de retención en la fuente superior a la determinada de conformidad con el presente artículo, para lo cual deberá indicarlo por escrito. El incremento en la tarifa de retención en la fuente será aplicable a partir del mes siguiente a la presentación de la solicitud. (...)

La aplicación de los procedimientos 1 y 2 para la liquidación de retención en la fuente se realiza según los **artículos 385 y 386 del Estatuto Tributario**. Si desea cambiar de procedimiento, debe manifestarlo por escrito y radicar su solicitud en el

mes de **noviembre**; de esta forma, se tendrá en cuenta en el cálculo de diciembre y aplicará para la siguiente vigencia. Esto obedece a que las obligaciones de la SED como agente retenedor inician en enero de cada año (Concepto DIAN 44455 de 2014).

Anexos:

1. Formato de solicitud de deducciones por dependientes (Año gravable 2026).
2. Formato de solicitud de deducciones por intereses de crédito hipotecario y leasing habitacional (Año gravable 2026).
3. Formato de solicitud de deducciones por pagos a medicina prepagada y contratos de salud no POS (Año gravable 2026).